

**VISTO:**

El trabajo colectivo y la organización ciudadana que desde hace años vienen desarrollando los vecinos del Barrio Oeste

La formalización e institucionalización de organización de los vecinos a través de la conformación de un Centro Vecinal con su correspondiente Comisión Directiva.

La construcción de infraestructura que los vecinos del Barrio Oeste realizan sobre inmueble propiedad municipal con destino a ser utilizado por la Comunidad.

La solicitud que la mencionada comisión de vecinos realiza, tendiente a regularizar la situación existente.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el trabajo sostenido de los vecinos de Barrio Oeste ha dado sus frutos, no solo en lo edilicio, sino también en forma de ejemplo para la organización de otras entidades barriales de nuestra localidad.

Que los vecinos han solicitado a la Dirección de Inspecciones Jurídicas de la Provincia de Córdoba, su reconocimiento. Que desde dicha dirección se ha consultado al Gobierno Municipal respecto al ejercicio de las facultades de control y fiscalización en los términos previstos por el art. 9 de la Ley Provincial 9420 (art. 6º ley 8652), conforme prevé el art. 2 de la ley 9420; habiendo respondido positivamente a dicha consulta oportunamente.

Que en virtud de ello, el DEM elevo a este cuerpo legislativo, proyecto de ordenanza para la regulación de funcionamiento y registro de los Centros de Participación Ciudadana en nuestra localidad.

Que el Centro Vecinal de Barrio Oeste se encuentra en una etapa de formación, estando pendiente la terminación de sus formalidades jurídicas y la consolidación de su "affectio societatis", situación que debe considerarse especialmente.

Que es importante apoyar y fortalecer las actividades de participación vecinal, como también contribuir con los espacios que permitan el desarrollo de actividades sociales, culturales, deportivas, educativas, y todas aquellas que permitan acercar los servicios municipales a los distintos barrios de nuestra localidad.

Que la constitución de gravámenes sobre bienes privados de la Municipalidad por parte del Departamento Ejecutivo, deben estar autorizados conforme lo prevee el inc. 19 del Art. 30 de la Ley 8102.

Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art.1º) AUTORICÉSE** al Departamento Ejecutivo a otorgar el uso en carácter de préstamo (comodato) de una fracción de superficie de 2030 m<sup>2</sup>, dentro del predio sito en Calle Surinam esquina Mendoza de nuestra localidad, al Centro Vecinal de Barrio Oeste (en formación), representada por su Presidente **Sr. Francisco NORIEGA, D.N.I. Nº 24.713.735** y su Secretaria **Silvana Paola QUINTEROS, DNI 29.603.405**, o quien en el futuro resulten elegidos de acuerdo a los estatutos, por un plazo de dos (2) años.

**Art. 2º) AUTORICÉSE** al Departamento Ejecutivo a prorrogar el plazo de uso en carácter de préstamo (comodato) hasta cinco (5) años de la fracción antes detallada en el caso de que el mencionado Centro Vecinal quede debidamente conformado e inscripto en el marco de las Ordenanzas Municipales y Decretos reglamentarios que se sancionen al respecto.

**Art. 3º) FACULTESE** al Departamento Ejecutivo, a suscribir el contrato y/o convenio respectivo a los fines de su concreción.-

**Art. 4º) COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los **Veintiocho (28)** días del mes de **junio** de **dos mil diecisiete (2017)**.-

**ORDENANZA Nº 1876/17.-  
FOLIOS Nº: 2237, 2238.-  
F.A.H/l.m.-**